

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA MADRID
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES
DE SECUNDARIA
2015

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESOS AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR LOS FUNCIONARIOS DEL CITADO CUERPO. (BOCM 11/03/2015)

TÍTULO I Procedimientos de ingreso, reserva por discapacidad y accesos en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Primera. Plazas convocadas, número y distribución

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidades (código)	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de subgrupo superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo subgrupo y NCD	Total
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (cód.004)	3	1	2	1	7
GEOGRAFÍA E HISTORIA (cód.005)	3	1	2	1	7
MATEMÁTICAS (cód.006)	3	1	2	1	7
FÍSICA Y QUÍMICA (cód.007)	3	1	2	1	7
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (cód.008)	3	1	2	1	7
INGLÉS (cód.011)	16	1	10	3	30
ORIENTACIÓN EDUCATIVA(cód. 18)	3	1	2	2	8
TECNOLOGÍA (cód.019)	3	1	2	1	7
TOTAL	37	8	24	11	80

La distribución de las especialidades convocadas en función de los órganos competentes encargados de su gestión será la establecida en el Anexo I a la presente Resolución de convocatoria.

Segunda. Normativa aplicable

A los presentes procedimientos selectivos les será de aplicación las disposiciones siguientes:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Se convocan procedimientos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 80 plazas ubicadas en centros educativos dependientes de la Comunidad de Madrid. Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de personal docente de la Comunidad de Madrid para el año 2015 aprobada por Decreto 10/2015, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno. Del total de las plazas ofertadas se reserva un porcentaje de al menos el 7 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. En el supuesto de que estas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas convocadas por el procedimiento de ingreso libre.

La distribución por especialidades de las plazas convocadas, para cada procedimiento de selección, es la siguiente:

— Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

— Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Decreto 10/2015, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente de la Comunidad de Madrid para el año 2015.

— Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.

— Decreto 42/2013, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos docentes de ámbito no universitario en la Comunidad de Madrid.

— Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, así como la Orden 571/2001, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula la tasa por los derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de catedrático.

— En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente

convocatoria, a las que quedan sometidas tanto los aspirantes como la Administración y el Tribunal.

Tercera. Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para ser admitido en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales:

a) Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias: Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) número 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, citado, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares del ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relacionan:

— El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio, o separación legal.

— La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

— Los descendientes directos, y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintitún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.

— Los ascendientes directos, y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

El aspirante que no posea nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberá acreditar este conocimiento mediante la realización de una prueba, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de esta convocatoria, a excepción de los aspirantes que se encuentren exentos de su realización por las causas previstas en este mismo Anexo II.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, salvo que se concurre por el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, a que se refiere el título V del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

3.2. Requisitos específicos. Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación, según sea el procedimiento por el que participen:

3.2.1. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y en el Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para la especialidad de Tecnología podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida en el párrafo anterior, estén en posesión de alguna de las titulaciones que se relacionan en el Anexo XII de esta Resolución.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior, el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada de Maestros de Infantil o de Primaria, al amparo del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general reunirán este requisito quienes estén en posesión del título Oficial de máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

— Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como

de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

— Haber impartido docencia durante un mínimo de dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

3.2.2. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento los aspirantes que, además de reunir los requisitos de ingreso generales y específicos exigidos para el procedimiento de ingreso libre, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o habérsele declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, siempre que tengan la capacidad funcional, no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a que se opta. Las condiciones de participación por la reserva para personas con discapacidad se establecen en el Anexo III de esta Resolución.

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y del Decreto 10/2015, de 5 de marzo, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente de la Comunidad de Madrid para el año 2015, se reserva un porcentaje de, al menos, el 7 por 100 del total de las plazas convocadas para la participación por esta reserva.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el citado Anexo III.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

....

3.3. Fecha en la que deben reunirse estos requisitos. Los requisitos establecidos en la presente base tercera, deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Cuarta. Solicitudes, tasas, documentación, lugar y plazo de presentación

La Dirección General de Recursos Humanos es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes y resolver cuantas dudas se susciten y adoptar las medidas necesarias para su desarrollo.

4.1. Modelo y obtención. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el impreso que, conforme al modelo oficial figura, a título meramente informativo, como Anexo IV a esta Resolución.

Las solicitudes deberán cumplimentarse exclusivamente, por medios electrónicos, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal www.madrid.org, pestaña “Servicios al Ciudadano”, “Gestiones y Trámites”, donde figuran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a estas utilidades siguiendo la secuencia descrita en el apartado primero del Anexo IV.

La presentación de las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos puede hacerse de forma telemática o imprimiéndolas para su presentación material en los lugares indicados en el apartado 4.4 de esta base.

En ambos casos tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

Para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. En esta modalidad de presentación, se permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa que acompaña a la solicitud, a excepción de lo establecido en el apartado 3.2 del baremo publicado como Anexo VI, cuya acreditación deberá realizarse aportando la documentación original.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contrario del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración, en comparecencia personal del interesado.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

No podrá presentarse más de una solicitud, a no ser que se opte a más de una especialidad. En el caso de que se opte a más de una especialidad, deberán presentarse tantas solicitudes, junto con la documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a que se opte, lo que no garantiza que el personal aspirante pueda realizar las correspondientes pruebas de cada una de las especialidades solicitadas. En el supuesto de que coincida el inicio de las pruebas de las distintas especialidades, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

4.2. Tasas. Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa en la forma y por el importe previsto en la presente apartado. A estos efectos, conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015, se mantiene la cuantía de las tasas vigentes en 2014 siendo la tasa por derechos de examen de 77,87 euros.

El pago de la misma deberá hacerse conforme a lo establecido en el Anexo IV y en la base vigésima del título III.

4.3. Documentación. Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes de participación en el proceso selectivo la documentación acreditativa necesaria, tanto de los requisitos de participación que se detallan en la base tercera de este título, como de los méritos a que se hace referencia en los baremos incluidos en los Anexos V y VI de esta convocatoria, según sea el procedimiento de participación. La fecha límite para aportar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos, será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación.

Aquellos participantes que en la solicitud de participación en este procedimiento selectivo hayan hecho constar que poseen la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de la docencia bilingüe de la Comunidad de Madrid, deberán aportar la copia del correspondiente certificado.

4.3.1. Aspirantes que han participado en el procedimiento selectivo en las especialidades convocadas por Resolución de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado Cuerpo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de abril):

Con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación, los aspirantes que hubieran participado en el

procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de abril de 2014, por la misma especialidad, mantendrán la puntuación alcanzada en la Resolución en la que se publica la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso de dicho procedimiento.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso del procedimiento selectivo convocado en el 2014 podrán ser consultadas en el portal www.madrid.org, "Temas, Educación", "Personal + Educación", "Oposiciones 2014. E. Secundaria".

Solamente deberá aportarse la documentación justificativa de los méritos que se hayan perfeccionado con posterioridad al 12 de mayo de 2014, que dará lugar, si procede, al incremento de la puntuación del apartado correspondiente.

Excepcionalmente, podrán presentarse méritos no alegados en el procedimiento selectivo anterior, sin perjuicio que la Administración verifique estos extremos y determine si procede la valoración, de conformidad con los requisitos establecidos en los Anexos V y VI.

No obstante, si al revisar la documentación se observase que existen errores en la valoración de los méritos, la Administración podrá requerir de estos aspirantes, las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas. Si del estudio de la documentación aportada se demostrase que existe error en la valoración de los méritos, se procederá a su subsanación, previa comunicación al interesado.

En todo caso, la Administración podrá requerir las aclaraciones y documentos necesarios para resolver dudas o alegaciones planteadas.

4.3.2. Aspirantes que no han participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de abril de 2014.

Estos aspirantes tendrán que aportar toda la documentación acreditativa necesaria, según lo especificado en el apartado 4.3.

4.4. Lugares de presentación. Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas:

— Telemáticamente, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org

— En el Registro General de esta Consejería:

• Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.

— En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

• Calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

— En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:

• Madrid Capital: Calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid.

• Madrid Norte: Avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes.

• Madrid Sur: Calle Maestro, número 19, 28914 Leganés.

• Madrid Este: Calle Jorge Guillén, sin número, 28806 Alcalá de Henares.

• Madrid Oeste: Carretera de la Granja, sin número, 28400 Collado Villalba.

— En la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid:

• Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

— En las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 14 de julio de 2014 y Resolución de 1 de octubre de 2014, por la que se hace pública la red de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia "Servicios al ciudadano", "Atención al Ciudadano", "Red de Oficina", "Oficinas de Registro".

— En los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se realizará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, calle Santa Hortensia, número 30, de Madrid (código postal 28002), si bien, para estos casos, dada la brevedad de los plazos de la convocatoria, se recomienda su presentación por vía telemática y si ello no fuera posible, sin perjuicio de su presentación en la oficina diplomática, la remisión de copia al fax número 912 767 779.

4.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, no teniendo ningún derecho de participación en el procedimiento selectivo.

Quinta. Listas de admitidos y excluidos

5.1. Listas provisionales. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se informará de los lugares en los que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, así como los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 3.1.a) del presente título I. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.1.2.1 del presente título I, será expuesta la relación de aspirantes del acceso a Cuerpos Docentes de subgrupo superior con titulación concordante. Las listas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20, y calle Santa Hortensia, número 30), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, y, a efectos informativos, en el portal www.madrid.org (siguiendo la ruta indicada en el apartado primero del Anexo IV), y se mantendrán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o, en su caso, documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participan y especialidad y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes. En las listas que se publiquen a través de Internet figurarán todos estos datos, a excepción del documento nacional de identidad.

5.1.1. Subsanación de las listas provisionales.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que hayan detectado errores en la publicación de sus datos personales habrán de manifestar tal circunstancia en este mismo plazo. Asimismo, se podrá alegar, en el mismo plazo, contra la relación de aspirantes con titulación concordante prevista en el apartado 7.1.2.1 de presente título I. Las solicitudes de subsanación deberán dirigirse a la Dirección de Área Territorial correspondiente o a la Dirección General de Recursos Humanos, en función de la distribución competencial señalada en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.4 de este título I.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello, ni la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 de la solicitud de participación. Conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del proceso selectivo.

5.2. Listas definitivas de admitidos y excluidos. Resueltas las subsanaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declararán aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, declarándose, asimismo, desestimadas las subsanaciones no recogidas en las mismas.

Estas listas se publicarán en los mismos lugares y en las mismas condiciones que las listas provisionales de admitidos y excluidos y se mantendrán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer recurso de alzada al que se refiere el párrafo siguiente.

Contra la Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El hecho de figurar en las listas definitivas de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos selectivos que se convocan mediante la presente Resolución.

Los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos selectivos cuando, en caso de superar las fases de oposición y concurso, de la documentación que deben presentar, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el Anexo X de esta convocatoria.

Séptima. Sistema de selección

Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el capítulo I del título III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso en la Función Pública Docente constará de tres fases: fases de oposición, de concurso y de prácticas. La citada disposición adicional duodécima, así como, en su desarrollo, los capítulos I y IV del título IV del Reglamento, establecen que el sistema de acceso de los Cuerpos Docentes a otros Cuerpos Docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior y el acceso a otros Cuerpos Docentes del mismo subgrupo, y nivel de complementación de destino, constará de un concurso de méritos y de una prueba.

7.1. Fase de oposición. Esta fase dará comienzo a partir del mes de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo II de esta Resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando los lugares en los que las Comisiones de Selección o los Tribunales únicos anuncien la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar, las actuaciones previas y los criterios de valoración, cuyo marco general se publica en el Anexo IX de esta Resolución, y cuantas otras cuestiones se estimen necesarias.

Los aspirantes a la especialidad de Inglés deberán desarrollar las pruebas en este idioma.

7.1.1. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacitados.

En esta fase, se valorará la posesión de los conocimientos generales necesarios para ejercer la docencia y de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, en la forma prevista en esta base, así como la corrección en la expresión oral y escrita de los aspirantes. Las incorrecciones ortográficas incidirán en la calificación que se obtenga, según el criterio que establezcan las Comisiones de Selección o los Tribunales únicos.

La fase de la oposición constará de dos pruebas, cada una de las cuales tiene carácter eliminatorio.

Las dos partes que integran la primera prueba podrán realizarse en la misma sesión y se ajustarán a lo que se indica a continuación:

7.1.1.1. Primera prueba. Prueba de conocimientos: Constará de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente.

— **Parte A (prueba práctica):** Tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

Las características y contenidos serán los establecidos en el Anexo VIII de la presente Resolución. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de selección correspondiente o el Tribunal único.

La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, con independencia del número de ejercicios que comprenda. Para la superación de esta prueba (parte A: Prueba Práctica), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

— **Parte B (desarrollo por escrito de un tema):** Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro temas de los que componen el temario oficial de cada especialidad, extraídos al azar por el Tribunal.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta parte (parte B: Desarrollo por escrito de un tema), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Calificación total de la primera prueba. La calificación total de la primera prueba (prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

— Parte A (prueba práctica): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida.

— Parte B (desarrollo por escrito de un tema): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida.

Para la superación de la primera prueba en su conjunto (prueba de conocimientos), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, igual o superior a 5 puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes. A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

7.1.1.2. Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica: Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente.

— **Parte A.** Presentación de una programación didáctica: La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa.

En ella deberán especificarse las competencias, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla y podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2014-2015.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas, cada una de las cuales deberá ir debidamente numerada en un índice.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 80 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño DIN-A4, por una sola cara con letra tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir y a doble espacio.

La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 80 folios.

En el caso de que el Tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de 0 puntos.

En la especialidad de Inglés, la programación será redactada y defendida íntegramente en este idioma.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán hacer entrega de la programación didáctica en la fecha y hora que indique cada Tribunal.

El aspirante que no presente la programación didáctica al Tribunal correspondiente, en la fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo.

— **Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal:** La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

La unidad didáctica, elaborada por el aspirante, estará relacionada con su programación o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propia programación.

En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica, deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el

exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etcétera). Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente, que no excederá de un folio, por una cara, que deberá ser entregado al Tribunal al término de esta.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos y, a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

El Tribunal valorará la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante, la precisión terminológica; la riqueza de léxico y la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

Calificación total de la segunda prueba. La calificación total de la segunda prueba (prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

— Parte A. Presentación de una programación didáctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.

— Parte B. Preparación y exposición de una unidad didáctica ante el Tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

La calificación total de la segunda prueba, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta segunda prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total ponderada igual o superior a 5 puntos.

7.1.1.3. Calificación de las pruebas. Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso. Las calificaciones obtenidas por los opositores en cada una de las pruebas se expondrán por los Tribunales en el tablón de anuncios de las sedes donde se hayan realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal. Para acceder al tablón electrónico es necesario disponer de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas. Contra las puntuaciones obtenidas los aspirantes podrán interponer alegaciones ante el Tribunal en el plazo de cuarenta y ocho horas. Dichas alegaciones deberán ser presentadas en las mismas sedes en las que se hayan celebrado las pruebas.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Revisadas las alegaciones, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado las pruebas, a fin de que por esta última se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de

obtener la puntuación global. Esta función será ejercida por el propio Tribunal en las especialidades para las que se haya designado Tribunal único.

7.1.4. Temarios. De conformidad con la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” del 7), en los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria serán de aplicación los temarios establecidos en el Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (“Boletín Oficial del Estado” del 21), para las especialidades de Lengua Castellana, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Inglés, Orientación Educativa y Tecnología.

7.2. Fase de concurso.

7.2.1. A efectos de valoración de los méritos, conforme a los baremos que figuran como Anexos V y VI de la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, debiendo ser detallados, por apartados, en la “Relación de documentos justificativos...” publicada en el Anexo IV de esta convocatoria, entendiéndose que solo serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en estos procedimientos selectivos y que, dentro de dicho plazo, se aleguen y acrediten con la documentación justificativa correspondiente.

La asignación de la puntuación a los aspirantes por los méritos que acrediten según los baremos recogidos en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, se llevará a cabo por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territorial o de la Dirección General de Recursos Humanos, que realizarán esta valoración por delegación de los órganos de selección, en función de la competencia gestora atribuida por esta convocatoria, a excepción de los méritos correspondientes al apartado 3.2 del Anexo VI, que serán valorados por la Comisión de Selección o Tribunal único.

La Directora General de Recursos Humanos, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando la fecha en la que se expondrán las listas provisionales con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso. Dichas listas se harán públicas en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20, y en la calle Santa Hortensia, número 30), en la Oficina de Atención al Ciudadano, Gran Vía, número 3, de Madrid, y, a efectos informativos, en el portal www.madrid.org, siguiendo la ruta indicada en el apartado primero del Anexo IV.

Los interesados podrán presentar alegaciones contra dichas listas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su exposición, dirigidas a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución competencial establecida en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.4 de este título I.

Las alegaciones serán resueltas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos. El trámite de notificación de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de dicha Resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

No se admitirá, en ningún caso, nueva documentación acreditativa de méritos con las alegaciones.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas

durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Selección de aspirantes

Las Comisiones de Selección, una vez hayan recibido las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, o en su caso, los Tribunales únicos, de conformidad con las normas de actuación que figuran en el Anexo IX a la presente Resolución, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones previstas en el Reglamento, será la puntuación global. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 36.4 del citado Reglamento, se realizarán las siguientes ponderaciones:

— Procedimiento de ingreso libre y de reserva de discapacidad: Dos tercios de la puntuación obtenida en la fase de oposición y un tercio de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

...

Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la misma especialidad, por esta y por otra u otras Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas al término de las pruebas, renunciando a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en la/s restante/s. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar las actuaciones contenidas en el Anexo X de la presente convocatoria.

TÍTULO III.

Acceso a la información a través de Internet

Decimoctava. De acuerdo con la Recomendación 2/2008, de 25 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de septiembre, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, todos los listados y actuaciones a los que se de publicidad, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, podrán consultarse a título informativo en el portal www.madrid.org

Los listados pueden consultarse en este portal y se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

Los aspirantes que dispongan de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, podrán acceder a determinados datos de su interés, conforme se establezca en las Resoluciones que desarrollen esta convocatoria.

Decimonovena. Presentación de la solicitud vía telemática

Las solicitudes deberán cumplimentarse por medios electrónicos a través del portal www.madrid.org y presentarse a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

El acceso a la cumplimentación de la solicitud se encuentra en la ficha correspondiente a este procedimiento, en la pestaña "Servicios al Ciudadano", "Gestiones y trámites" del portal www.madrid.org. A esta ficha también se puede acceder siguiendo la secuencia: www.madrid.org @ "Temas" (Educación) @ "Personal + Educación" @ "Oposiciones 2015. E. Secundaria".

La documentación requerida en el apartado 4 del Anexo IV puede adjuntarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Podrán aportarse documentos, únicamente, durante el plazo establecido en la convocatoria, a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf, a excepción de los establecidos en el apartado 3.2 del baremo publicado como Anexo VI, cuya acreditación deberá realizarse aportando la documentación original.

Vigésimo Pago electrónico de la tasa

Cumplimentando el formulario y seleccionando la opción "pagar". Una serie de pantallas consecutivas irán ofreciendo las instrucciones necesarias para efectuar el pago correspondiente, con cargo en cuenta o pago con tarjeta.

Si se realiza el pago mediante banca electrónica, deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

TÍTULO IV. Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Vigésimoprimer. Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

1. Los participantes en este procedimiento selectivo que

ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR ÓRGANO GESTOR

La valoración de los méritos y la gestión administrativa de cada especialidad se distribuirá de la siguiente manera:

- Orientación Educativa. Dirección de Área Territorial Madrid Norte (avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes).
- Lengua Castellana y Literatura. Dirección de Área Territorial Madrid Sur (calle Maestro, número 19, 28914 Leganés).
- Geografía e Historia. Dirección de Área Territorial Madrid Este (calle Jorge Guillén, sin número, 28806 Alcalá de Henares).
- Biología y Geología. Dirección de Área Territorial Madrid Oeste (carretera La Granja, sin número, 28400 Collado Villalba).
- Inglés. Dirección de Área Territorial Madrid Capital (calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid).
- Matemáticas. Física y Química. Tecnología. Dirección General de Recursos Humanos (calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid).

ANEXO III. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACREDITADA Y ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Las personas con discapacidad que quieran participar por la reserva de discapacidad deberán manifestar su opción en el recuadro "Reserva para discapacitados" del apartado 1 de la solicitud de participación. Deberán presentar, además, un dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente. Asimismo, las personas declaradas en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, deberán presentar la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La presentación del dictamen se hará durante el plazo de presentación de solicitudes, o en el plazo de alegaciones contra las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Este dictamen deberá contener los aspectos siguientes:

- a) Que el grado de discapacidad es igual o superior al 33 por 100.
- b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.
- c) Necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de la prueba, en su caso.

Los aspirantes que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, no deberán aportar el citado dictamen vinculante, dado que será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.

La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la inclusión del aspirante en el listado de admitidos por el turno libre y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.

deseen formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, deberán consignarlo en la solicitud de participación en los términos establecidos en el Anexo IV de esta convocatoria. La formación y ordenación de las citadas listas de aspirantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2013, de 9 de mayo, del Consejo del Gobierno, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos docentes de ámbito no universitario en la Comunidad de Madrid, así como por las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para obtener un destino como funcionario docente interino durante el curso 2015-2016, los aspirantes que se integren en las listas habrán de presentar, además, la correspondiente solicitud de asignación de vacante, conforme a las instrucciones y el calendario para la asignación de puestos docentes que aprobará mediante resolución la Dirección General de Recursos Humanos.

3. Las citaciones para cubrir puestos docentes se publicarán oficialmente en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y, de acuerdo con la Recomendación 2/2008, de 25 de abril, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, podrán consultarse, a título informativo, en el portal "personal + educación", al que se accede desde la dirección de Internet www.madrid.org, siguiendo la siguiente ruta: pestaña "Temas, Educación", "Personal + Educación", "Funcionarios Docentes", "Interinos", "Citaciones para sustituciones".

Con efectos meramente informativos, los candidatos podrán consignar en la solicitud de participación del procedimiento selectivo, si desean recibir notificaciones por SMS cuando sean citados en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial para cubrir puestos docentes no universitarios. Los participantes deben tener en cuenta el carácter informativo de esta notificación.

Las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria al margen de la reserva para aspirantes con discapacidad, serán admitidas a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales, antes de su comienzo, salvo que hayan solicitado algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las mismas. En este caso deberán presentar el dictamen vinculante indicado anteriormente.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes del ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el presente Anexo III y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos al empleo público de personas con discapacidad. Por tanto, los aspirantes que concurran por reserva de discapacidad se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del turno libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por el turno de discapacidad.

Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar, certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

Las personas que se presenten por el turno de reserva por discapacidad y aquellos que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal número 1.

ANEXO IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Formas y lugares de presentación Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas:

a) De manera telemática, utilizando la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal www.madrid.org, pestaña "Servicios al Ciudadano", "Gestiones y Trámites", donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. A esta ficha también se puede acceder siguiendo la secuencia: www.madrid.org @ "Temas" (educación) @ "Personal + Educación" @ "Oposiciones 2015. E. Secundaria".

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Esta modalidad de presentación, a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org, permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el Anexo VI de esta convocatoria, con la excepción de los méritos alegados por el apartado 3.2 "Publicaciones", que habrán de ser justificados con documentación original. Para la presentación telemática, los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf. Las publicaciones se presentarán en los lugares detallados en el apartado 4.4 del título I de esta convocatoria, acompañados de una solicitud genérica en la que, además de los datos identificativos del solicitante, se hará constar el número de la solicitud presentada telemáticamente.

Se podrá autorizar a la Administración la consulta de los datos en aquellos casos en que exista esta opción.

b) En caso de no optar por la presentación telemática, los participantes deberán inscribir su solicitud, a través de la aplicación de cumplimentación, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarla, junto con la documentación anexa, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no se tendrán en cuenta.

La solicitud deberá ser firmada y presentada, junto con la documentación señalada en el apartado 4 de este Anexo en cualquiera de los Registros indicados en el apartado 4.4 del título I de esta convocatoria.

2. Instrucciones para cumplimentar la solicitud. En el apartado 1 de la solicitud de admisión (datos de convocatoria):

— Código de Cuerpo: Los aspirantes deberán consignar "Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria", "código 0590".

— Código de Especialidad: Se deberá consignar el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en la base primera del título I de esta convocatoria.

— Forma de Acceso: Se deberá consignar el código que corresponda a la forma de ingreso o acceso por la que participan, de los detallados a continuación:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1.	Libre
2.	Reserva de discapacidad
3.	Acceso a Cuerpos de subgrupo superior
4.	Acceso a Cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino
5.	Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

— Exención de tasas: Los aspirantes que, de conformidad con la normativa vigente y según se recoge en este Anexo, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, deberán hacer constar tal circunstancia (exención de tasas).

— Reserva para discapacitados: Los aspirantes con discapacidad acreditada que cumpliendo con los requisitos específicos de participación, establecidos en el apartado 3.2.2 del título I de esta convocatoria, deseen participar en las plazas de reserva de discapacidad, detalladas en la base primera del mencionado título I, deberán manifestar su opción marcando el recuadro "Reserva para discapacitados".

— Porcentaje discapacidad: Los aspirantes con discapacidad deberán indicar el grado de discapacidad que acreditan.

— Adaptaciones: Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán solicitarlas en el recuadro correspondiente de la solicitud.

En el apartado 2 de la solicitud de admisión (datos del interesado): Es imprescindible consignar correctamente la fecha de nacimiento. Su omisión o consignación errónea podría ocasionar al interesado la imposibilidad de realizar consultas relativas al presente procedimiento, vía Internet.

Asimismo, deberá consignarse correctamente el teléfono móvil, si el participante accede a formar parte de la lista para desempeñar puestos en régimen de interinidad y desea recibir notificación, vía SMS, cuando vaya a ser incluido en el tablón de anuncios en la relación de aspirantes citados para cubrir puestos en régimen de interinidad.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucía	42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	124	Navas Graciani, Eloisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucía	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucía
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucía	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	130	Temprado Llana, Florida	Madrid
8	Vaz Martinez, María Carmen	Galicia	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	131	Vidal Clemente, María Dolores	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucía
10	García Quesada, Miguel	Murcia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucía	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucía	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucía
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucía	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	58	Aparicio Sáiz, Rosa María	Aragon	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucía	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	143	Garcia Garcia, Belen	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucía
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucía	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucía	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucía	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucía
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	69	Galiano Esteban, Victoria E.	C Mancha	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucía	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
32	Urea Alcañiz, María Soledad	Murcia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucía
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucía	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucía	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	118	Mora Ruano, David	Murcia	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucía	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
39	Medina Fernández, Francisca	Cataluña	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	121	Ibañez Alcañe, Jesus Miguel	Aragon	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucía
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	82	Ferrandis Cabamilas, Ester	Murcia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha

En el apartado 3 de la solicitud de admisión (título académico oficial exigido en la convocatoria): Deberá indicarse únicamente la denominación del título alegado.

En el apartado 4 de la solicitud de admisión (datos del representante): Si desea actuar por medio de representante, deberán consignarse sus datos.

En el apartado 5 de la solicitud de admisión (datos a consignar según las bases de la convocatoria): Los aspirantes que concurran por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 3.2.3 y 3.2.4 del título I de la convocatoria, así como los que participen por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, deberán indicar en el recuadro A, el código del Cuerpo al que, como funcionarios de carrera, pertenecen y el de la especialidad de la que son titulares.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes de subgrupo de clasificación superior, que deseen acogerse a la concordancia entre la titulación académica que aleguen como requisito de participación y la especialidad del Cuerpo a cuyo acceso aspiran, prevista en el apartado 7.1.2 del título I de la convocatoria, deberán consignar su opción en el recuadro A.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino deberán consignar en el recuadro A, si optan por la misma especialidad de la que sean titulares en sus Cuerpos de procedencia, de conformidad con lo previsto en el apartado 7.1.3.1 del título I de la presente convocatoria, o si participan por distinta especialidad, según se establece en el apartado 7.1.3.2 del citado título I.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar su nacionalidad en el recuadro B, indicando, asimismo, si se hallan exentos o no exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente convocatoria.

Los aspirantes que deseen formar parte de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad y desee ser avisado de la citación vía SMS deberán hacerlo constar en el recuadro C.

En el caso de poseer la habilitación lingüística de la Comunidad de Madrid para desempeñar la docencia en puestos bilingües, igualmente, deberán hacerlo constar en el recuadro C.

En el apartado "Destinatario": Los aspirantes deberán consignar la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con la distribución que por órganos de gestión se establece en la base primera del título I.

3. Tasas

3.1. Pago de las tasas. El pago de la tasa (de 77,87 euros) podrá hacerse utilizando el impreso original del modelo 030 que figura, a efectos meramente informativos, en este Anexo IV.

El impreso modelo 030 podrá obtenerse siguiendo la secuencia: www.madrid.org @ "Temas" (educación) @ "personal + educación" @ "Oposiciones 2015. E. Secundaria", donde se podrá acceder a un formulario que permite generar y cumplimentar, validar e imprimir el modelo 030.

Las modalidades de pago y tramitación que se pueden utilizar son:

— Pago efectivo: Cumplimente el formulario o impreso 030 y diríjase con él a una de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid: "Banco Popular", "Banco Sabadell", "Banco Santander", "Bankia", "BBVA", "Cajamar" y "Caixabank", para la oportuna tramitación del ingreso.

— Pago vía telemática: Se realizará de acuerdo con las instrucciones contenidas en la base vigésima del título III de la presente convocatoria.

En el supuesto de residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad "Bankia", paseo de la Castellana, número 189, de Madrid, a la cuenta ES06-2038-0626-0660-00083192, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como el procedimiento selectivo para ingreso o acceso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

A la solicitud de admisión a pruebas selectivas deberá adjuntarse el "Ejemplar para la Administración" del modelo 030 o, en su caso, el documento acreditativo de haber pagado la tasa.

Si se paga mediante banca electrónica, para lo que resulta imprescindible la obtención de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid, deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. La presentación y pago en la entidad bancaria no supondrá, en ningún caso, la sustitución del trámite de la presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano indicado en el apartado 4.4 del título I de la presente convocatoria.

3.2. Exentos del pago de las tasas: En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. A esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de "mejora de empleo".

b) Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 por 100 o una incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa, deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado 1, "Datos de convocatoria", recuadro "Exención de tasas" y, a efectos de comprobar tal circunstancia, deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

— Para aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo: Certificado o informe, en su caso, expedido por los Servicios Públicos de Empleo, consignando el dato de que el aspirante se encuentra inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo a fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En la Comunidad de Madrid, puede ser obtenido a través de la oficina electrónica de la página www.madrid.org/empleo

— Las personas con discapacidad: Tarjeta vigente acreditativa del grado de discapacidad expedida por el órgano competente o certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedidos por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMRSO), u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.

— En el caso de una situación de incapacidad permanente en grado total, en una profesión distinta a la docente, resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo estipulado para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

3.3. Instrucciones para cumplimentar el impreso modelo 030, acreditativo del pago de tasa por derecho de examen:

— Centro Gestor: Consignar: "510 Educación".

— Tasa o precio: Consignar: "Derechos de examen personal docente...".

— Epígrafe tasa: Consignar: "1930".

— Motivación liquidación administrativa: Consignar: "Ingreso" o "Acceso" (en su caso) al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria".

3.4. Reintegro de la tasa por derecho de examen. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por causas imputables exclusivamente a los interesados. No obstante, según lo previsto en el artículo 75 del citado texto legal, se procederá a la devolución del importe de la tasa en el caso de que se produjera una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

4. Documentación a adjuntar a las solicitudes

4.1. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

1. Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, o autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid, indicándolo en el apartado 6 de la solicitud: "Documentación requerida".

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

b) Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

c) Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3. El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado o validado mecánicamente por la entidad bancaria.

4. Fotocopia del título alegado para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, así como fotocopia de la acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica, tal y como establece la base 3, apartado 3.2.1.b) de la convocatoria. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial de su homologación.

5. Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos publicados como Anexos V o VI a la presente convocatoria, según sea el procedimiento de participación. Solamente se tendrán en consideración los méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en la presente convocatoria y durante el plazo de presentación de solicitudes. Aquella documentación presentada con posterioridad a la finalización de dicha fecha tendrá el tratamiento de fuera de plazo. En cualquier caso, no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.

No obstante, tal y como establece la base 4.3.1 de la convocatoria los aspirantes que hubieran participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de abril de 2014 mantendrán la puntuación alcanzada en la Resolución en la que se publica la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso de dicho procedimiento.

A los efectos de la valoración del expediente académico correspondiente al título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en un país extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y que exprese además las calificaciones máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

Asimismo, los aspirantes que aleguen experiencia docente previa desempeñada en países extranjeros dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de

solicitudes, para aportar la documentación justificativa señalada en los apartados 1.3 y 1.4 del baremo de méritos que figura como Anexo V a esta convocatoria.

6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, en el plazo de presentación de solicitudes, deberán presentar además: ...

8. Si se desea formular la solicitud a través de representante, deberá aportarse el documento, válido en derecho, de otorgamiento de la representación. Asimismo, copia del DNI del representante o autorización de su consulta por la Administración.

9. Los que participen por los accesos 3, 4 o 5, deberán aportar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos para esta modalidad de participación.

4.2. Compulsas de documentación. Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos alegados sean documentos originales ni fotocopias compulsadas, pudiéndose, en la fase de presentación de solicitudes, presentar fotocopias simples de dichos documentos. Los originales o copias compulsadas podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento y, en todo caso, antes de la formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que los aspirantes carecen de los requisitos señalados en el apartado 3 "Requisitos que deben reunir los aspirantes" del título I de la Resolución de convocatoria, quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, si de los documentos justificativos de los méritos presentados inicialmente junto con la solicitud se observase alguna discrepancia con los originales solicitados, los aspirantes podrán ser excluidos del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

4.3. Presentación de documentación. Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4 del título I de esta convocatoria.

4.4. Corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Recuperación de la documentación presentada. La documentación que presenten los aspirantes para la valoración de sus méritos en la fase de concurso, podrá ser recuperada por los mismos en el lugar y durante el plazo que se determinen por la Dirección General de Recursos Humanos, únicamente cuando se trate de documentos originales y siempre y cuando no se haya interpuesto recurso por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba.

En el supuesto de que la documentación no sea retirada en el plazo establecido, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo por tanto de este derecho.

La programación didáctica, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de las pruebas del procedimiento de selección.

ANEXO V -

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD. (VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo 5 puntos) <i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</i> <i>Se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados siguientes:</i> 1.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en centros públicos. Por cada año Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior 0,8333	1,000	Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.
1.2 Experiencia docente en especialidades en distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior 0,0416.	0,500	
1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en otros centros. Por cada año Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior 0,0208.	0,500	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

<p>1.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior 0,0208.</p>	0,250	<p>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección mediante certificación expedida por dicho Servicio, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.</p>
<p>* Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los apartados anteriores. * Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. * Los servicios docentes prestados en Universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la Administración académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral. * Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. * La hoja de servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director, con su firma, certificará que dicha hoja de servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación en la citada hoja de servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.</p>		
<p>APARTADO. II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos)</p>		
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado: * Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente), del modo que a continuación se indica: NOTA DEL EXPEDIENTE Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 (en créditos) Desde 6,00 hasta 7,5 Desde 1,25 a 2 Desde 7,51 hasta 10 Desde 2,01 a 4.....</p>	<p>1,000 1,500</p>	<p>Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>
<p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 (créditos) Aprobado: 5 puntos Aprobado: 1 Notable: 7 puntos Notable: 2 Sobresaliente: 9 puntos Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 10 puntos Matrícula de Honor: 4 Las calificaciones que contengan la expresión literal de "bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos en escala de 0 a 10 y a 1 punto en escala de 0 a 4, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos. En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración ésta última. En el supuesto de que no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de baremación calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.</p>		
<p>2.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente</p>	1,000	<p>No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.</p>

2.2.2 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso.....	1,000	Fotocopia del título oficial correspondiente o Certificación académica o Certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....	0,500	Documento justificativo.
Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		Las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, necesitarán aportar, para su valoración, la correspondiente certificación académica oficial.
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería..... <i>* No se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i>	1,000	Fotocopia del título correspondiente o Certificación académica o Certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes..... <i>* No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i>	1,000	Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como otros cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo
2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica: <i>* Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</i>		
2.4.1 Por cada título de Música y Danza, Grado Medio:	0,500	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.
2.4.2. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.....	0,500	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....	0,200	En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....	0,200	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.
2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior.....	0,200	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.
APARTADO III. OTROS MÉRITOS. (Máximo dos puntos)		
3.1. Dominio de Idiomas extranjeros.		
3.1.1. Nivel C1 o superior	2,000	Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.
Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuaran solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado 3.1.1.		

<p>Para el resto de los idiomas, se valoraran los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas, superior al otorgado a los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).</p> <p>3.1.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2 (Nivel avanzado) siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2 en el mismo idioma. Hasta un máximo de.....</p> <p>Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado como 3.1.2</p>	0,500	
<p>3.1.1. Se tendrán en cuenta los siguientes certificados:</p> <p>- IDIOMA INGLÉS: Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE), Cambridge Certificate in Advanced English (CAE), Certificados ISE III e ISE IV del Trinity College de Londres, TOEFL iBT, cuyas puntuaciones mínimas en cada uno de los apartados por destreza sean las siguientes: Listening (26), Reading (28), Speaking (28), Writing (28). Puntuación total mayor o igual a 110, IELTS, cuya puntuación total sea igual o mayor que 7, TOIEC, puntuación mínima por destreza en cada uno de los apartados: Listening (490), Reading (455), Speaking (200), writing (200). Puntuación total mayor o igual a 1345.</p> <p>BULATS, BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE. Puntuación total a partir de 89</p> <p>- IDIOMA FRANCÉS: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) C1 o C2, Test de Connaissance du Français (TCF) C1 o C2</p> <p>- IDIOMA ALEMÁN: Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Goethe-Zertifikat C1, C2.</p> <p>3.1.2.</p> <p>- IDIOMA INGLÉS: Cambridge First Certificate in English (CFE),;Certificados ISE II de Trinity College de Londres, GESE 8- 12 de Trinity College de Londres,;TOEFL iBT: puntuación a partir de 87; TOEFL- pBT: puntuación total a partir de 567; TOEFL- cBT: Puntuación total a partir de 220; APTIS for Teachers de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2; IELTS.:Puntuación total a partir de 6,; TOIEC:Puntuación total mayor o igual a 1095; BULATS: Puntuación total a partir de 74..</p> <p>- IDIOMA FRANCÉS: Diplôme d'études en Langue Française (DELF second degré) o B2)</p> <p>- IDIOMA ALEMÁN: Goethe-Zertifikat (B2)</p>		
3.2. Por Premio Extraordinario de fin de carrera...	2,000	Documento justificativo.

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

ANEXO VII. INSTRUCCIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

Cualquier actuación ante el Tribunal tiene carácter personal, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, a excepción de la entrega de la programación didáctica al Tribunal. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Las personas que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, independientemente del turno de participación, así como, los participantes en el procedimiento adquisición de nuevas especialidades, acceso a Cuerpos Docentes de subgrupo superior y acceso a Cuerpos Docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal número 1.

En pruebas individuales, podrá ser autorizada por el Tribunal correspondiente la inasistencia puntual del aspirante a alguna de las actuaciones previstas por razones religiosas u otras razones extraordinarias de naturaleza análoga, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad, que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estas publicaciones estarán disponibles en el tablón electrónico de cada Tribunal. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, o por cualquier otro medio que indique el Tribunal, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Resolución no

excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes siguiendo el orden alfabético.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios o que impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados. En este supuesto no procederá la devolución de tasas.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, con independencia del procedimiento de participación, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

Si durante la realización de las pruebas, con independencia del procedimiento de participación, se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el cumplimiento de las actividades habitualmente desempeñadas por los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el Tribunal correspondiente o la Comisión de Selección, podrán solicitar, de oficio, dictamen de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Asuntos Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, dictamen de los Servicios de Valoración Médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica u otros órganos técnicos. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo, quedando en suspenso la Resolución definitiva sobre su admisión o exclusión del proceso selectivo.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de la capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del procedimiento selectivo, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos.

Contra la Resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, o en aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas, los Tribunales no dispongan otra cosa, los ejercicios serán leídos por el propio Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Reglamento, en estos ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible. Por ello, para la realización de la parte escrita de dichas pruebas, para la que el aspirante utilizará bolígrafo de tinta azul o negra, se seguirán las siguientes instrucciones:

a) El Tribunal entregará al aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.

b) El aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará.

c) Igualmente, se facilitarán los folios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.

d) El Tribunal advertirá a los aspirantes antes del inicio de las pruebas escritas que los impresos y ejercicios no deben incluir nombres, firmas ni cualquier otra marca que permita su identificación.

e) Finalizada la parte escrita de la prueba, esta se introducirá en el sobre grande, que se entregará abierto al Tribunal junto con el sobre pequeño, que contendrá los datos personales. El Tribunal grapará las hojas del examen y consignará un código numérico en el primer folio del mismo, siendo este código numérico el que identificará tanto el sobre grande como el pequeño.

f) Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, precintadas y firmadas por el Presidente, el Secretario y los Vocales que lo deseen.

g) Los miembros del Tribunal, evaluarán los ejercicios que se encuentran en los sobres grandes (en ningún momento durante este proceso procederán a abrir los sobres pequeños donde se encuentran los datos personales de los concurrentes) y expondrán en los tableros de anuncios la relación de los códigos numéricos asignados a cada ejercicio con las notas obtenidas en cada uno de ellos.

h) Establecidas las calificaciones de los aspirantes que han superado la prueba, se procederá a abrir los sobres que contengan los datos personales de los aspirantes, para proceder a su identificación. El acto de apertura de los sobres se celebrará en sesión pública, a la que podrán asistir los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio correspondiente, para lo cual el Tribunal deberá anunciar, con antelación suficiente, el lugar, día y hora en que se celebre tal acto de apertura. De todo ello se levantará acta.

La puntuación de cada aspirante en cada prueba o en cada una de las partes será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o de más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10, y será la media aritmética de las puntuaciones

obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

Finalizada cada prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal, la lista con las puntuaciones finales y totales obtenidas por los aspirantes y se mantendrán expuestas durante el plazo establecido para que los aspirantes puedan alegar contra las mismas.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán alegar ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Dichas alegaciones deberán ser presentadas en las sedes en las que se hayan celebrado las pruebas, o bien, a través del tablón electrónico de los Tribunales, conforme a lo establecido en el título III de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, las alegaciones deben entenderse desestimadas.

Una vez revisadas las alegaciones, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la citada Comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global a que se refiere la base séptima del título I de esta convocatoria. Los Tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el procedimiento de participación.

ANEXO VIII CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA

Especialidad: Lengua Castellana y Literatura

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

— Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario poético propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

— Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario en prosa propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

— Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto no literario propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

Las cuestiones planteadas por el Tribunal podrán ser bien sobre aspectos concretos, bien comentario y análisis de carácter general, y se referirán a los diferentes niveles de texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Especialidad: Geografía e Historia

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

— Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etcétera).

— Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etcétera). El Tribunal podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario.

— Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etcétera).

Especialidad: Matemáticas

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de Matemáticas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Se podrá utilizar calculadora, siempre que no sea programable.

Especialidad: Física y Química

La prueba consistirá en la resolución de problemas de Física y Química relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Se podrá utilizar calculadora, siempre que no sea programable.

Especialidad: Biología y Geología

La prueba consistirá en:

— Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.

— Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.

— Reconocimiento sin claves de al menos sesenta ejemplares naturales.

Especialidad: Inglés

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:

— Resumen de la información que contiene.

— Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 45 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

— Análisis del texto teniendo en cuenta:

- Funciones comunicativas (principales y secundarias).
- Recursos estilísticos.

— Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

La duración de esta parte será de 75 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario, y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario. La duración de esta prueba será determinada por la Comisión de Selección correspondiente o Tribunal único.

El tiempo total de las tres partes de la prueba no excederá de 3 horas.

Especialidad: Orientación Educativa

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno

de los ámbitos siguientes:

- Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Orientación académica y profesional.
- Apoyo al plan de acción tutorial.

Especialidad: Tecnología

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de aplicación, relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Dicha prueba podrá requerir la elaboración de programas sencillos meditante entornos de aprendizaje de programación de entorno gráfico.

El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller o, en su caso, en el aula de informática.

**ANEXO IX . INSTRUCCIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN
O DE LOS TRIBUNALES ÚNICOS**

1. Las Comisiones de Selección de las diferentes especialidades se coordinarán y establecerán los criterios comunes de actuación y valoración aplicables a las pruebas de la fase de oposición.

Cada Comisión de Selección, en el ámbito de su especialidad y según lo previsto en el apartado 6.4.2 del título I de esta convocatoria, remitirá a los Tribunales las actuaciones previas y los criterios generales de valoración, para su publicación, de acuerdo con el marco previsto a continuación. En las especialidades para las que se haya nombrado Tribunal único, estas funciones serán ejercidas por el propio Tribunal.

Actuaciones previas:

a) Establecimiento de criterios/indicadores de valoración aplicables a las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición.

b) Establecimiento del tiempo específico de duración de la parte práctica, la forma del cómputo del mismo y las características del material que deben aportar los aspirantes para la realización de dicha parte práctica, cuando así se haya establecido en la convocatoria.

c) Establecimiento y homogeneización del inicio, orden y finalización de las diferentes pruebas.

d) Establecimiento, con carácter previo al inicio de la corrección de las pruebas, de los criterios en virtud de los cuales los errores ortográficos podrán minorar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

e) Asimismo, se deberá comunicar a todos los Tribunales que no se podrá autorizar, en ningún caso, la utilización de medios auxiliares que no estén expresamente previstos en la convocatoria para cada prueba.

Criterios de valoración para los Tribunales que han de ser coordinados por las Comisiones de Selección.

Los apartados a tener en cuenta en la valoración de la fase de oposición y que deberán ser desarrollados por las Comisiones de Selección o los Tribunales únicos, mediante criterios y/o indicadores concretos, serán al menos los siguientes:

— Consideraciones generales: En aquellas pruebas que se deban realizar por escrito, las incorrecciones ortográficas restarán puntuación en la calificación que se obtenga, según el criterio que establezcan las Comisiones de Selección.

— Parte práctica: La realización de la parte práctica, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VIII de la convocatoria, permitirá comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas, asignaturas o módulos de la especialidad a la que opten.

Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

- Rigor en el desarrollo del ejercicio práctico.
- Claridad en la resolución de cuestiones y problemas.
- Utilización adecuada de materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- Valoración a otorgar a cada uno de los ejercicios de que conste la prueba.
- Corrección ortográfica.

— Desarrollo del temario:

- Conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden y redacción del tema.
- Corrección ortográfica.

— Presentación y defensa de la programación didáctica:

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Introducción.
- Objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y procedimientos de evaluación y calificación.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Debate sobre la programación didáctica con el Tribunal.
- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados respecto de la exposición oral.

— Exposición de una unidad didáctica.

- Contextualización.
- Objetivos de aprendizaje.
- Contenidos.
- Criterios y procedimientos de evaluación.
- Métodos de trabajo.
- Exposición.

— Debate con el Tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

2. Actuaciones a realizar por las Comisiones de Selección, o Tribunales únicos, una vez finalizada la fase de oposición.

2.1. Procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacidad. Las Comisiones de Selección, o en su caso los Tribunales únicos, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los aspirantes que hayan

superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la ponderación de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y un tercio para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad por la que hayan participado.

2.3. Criterios de desempate. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

2.3.1. Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacitados:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

2.3.3. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate la Comisión de Selección, o en su caso, el Tribunal único, establecerá un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad correspondiente. Los aspirantes afectados por el empate, serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicaciones en los tableros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, en la Oficina de Atención al Ciudadano y, a efectos informativos, en el portal madrid.org, o bien, a través del tablón electrónico de los Tribunales.

2.4. Cuando las Comisiones de Selección, o, en su caso, el Tribunal único, procedan a determinar los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso correspondiente al ingreso libre, acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

2.5. En ningún caso se podrá declarar que han superado las fases de oposición y concurso y por tanto, aprobado mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente dicho será nula de pleno derecho.

2.6. Las Comisiones de Selección o, en su caso, el Tribunal único, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados. En esta lista figurarán en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los aspirantes del procedimiento de acceso a Cuerpos de subgrupo superior y, en tercer lugar, los ingresados por el procedimiento de ingreso libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad, se integrarán en el tercer grupo, de acuerdo con su puntuación.

De todas estas actuaciones, se levantarán actas.

2.7. Las Comisiones de Selección o, en su caso, el Tribunal único, expondrán la lista a que se refiere el apartado anterior, en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y a efectos informativos, en el portal madrid.org, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las Comisiones de Selección o, en su caso, el Tribunal único elevará un ejemplar de la lista a que se refiere el apartado 2.6 de este Anexo, a la Dirección General de Recursos Humanos, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento.

ANEXO X. ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

A) Los aspirantes que concurren y superen las fases de oposición y concurso en un mismo Cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán optar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las listas de seleccionados, por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes derechos.

B) Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso que estén exentos de la realización de la fase de prácticas, al haber accedido por los procedimientos a los que se alude en los apartados 3.2.3 y 3.2.4 del título I de la presente convocatoria, podrán optar por:

— Incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, para lo cual deberán formular solicitud por escrito, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos. Estos aspirantes, que están exentos de la evaluación de las prácticas, podrán optar por percibir una remuneración por el mismo importe que les correspondería obtener en el cuerpo de procedencia. Dicha opción retributiva deberán formularla ante la Dirección del Área Territorial en la que se encuentre adscrito el centro docente obtenido para la realización de la fase de prácticas.

— Permanecer en su Cuerpo de procedencia, percibiendo en este caso las retribuciones del puesto realmente desempeñado.

C) Los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios, durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas, debiendo incorporarse al destino adjudicado para su realización. Esta circunstancia deberán comunicarla a la Dirección General de Recursos Humanos.

Presentación de documentos por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso

En el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, estos deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, de Madrid (código postal 28002), por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original, o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de que la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios. Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial de su homologación.

b) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid, indicándolo en el apartado 6 de la solicitud: "Documentación requerida".

En el caso de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, habrá de presentar una fotocopia compulsada del documento acreditativo de su nacionalidad o del pasaporte y una fotocopia compulsada del certificado de registro o, en su caso, de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea. En cualquiera de los casos, el documento acreditativo deberá estar vigente.

c) Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición por el procedimiento de ingreso libre o de reserva de discapacidad, deberán presentar certificación original, o fotocopia compulsada que acredite que se encuentran en posesión del título oficial de máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. En su defecto, los aspirantes deberán acreditar documentalmente el cumplimiento, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, de alguno de los siguientes requisitos:

1) Estar en posesión del título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica. (Se acreditará mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas).

2) Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía, o Psicopedagogía, o de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. (Se acreditará mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas).

3) Haber impartido docencia durante un mínimo de dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas. La experiencia docente en centros públicos deberá ser acreditada mediante documentación original, expedida por el órgano correspondiente de la Administración educativa competente, mientras que la desarrollada en centros privados se acreditará mediante certificación original expedida por el director del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación. En todo caso deberá constar el nivel educativo y la especialidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como la declaración de no estar afectado por incompatibilidad, según el modelo que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación, original o compulsada, expedida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, en la que conste el grado de discapacidad y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.

f) Aquellos aspirantes seleccionados que necesiten aplazamiento de incorporación a la realización de la fase de prácticas, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos (Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, 28002 de Madrid), en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de la lista de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos. Valorada la petición, esta Dirección General emitirá Resolución estimando o denegando la solicitud.

El aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso a mismo cuerpo y especialidad, realizará las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.

Transcurrido el plazo de aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Se podrá conceder el único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por situación de servicios especiales.
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el extranjero.
- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

En cualquier caso, con el fin de proceder a la realización de las prácticas en el curso siguiente, el aspirante deberá participar en los procedimientos de asignación a las mismas en el citado curso escolar.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios (en cualquier caso, en documento original), del Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, así como fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. En la certificación u Hoja de servicios deberán figurar, de modo expreso, los siguientes datos:

1. Cuerpo y especialidad de los que son titulares, número de registro de personal y situación administrativa.
2. Tiempo desempeñado como funcionario de carrera.

3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

Los aspirantes que, habiendo superado los procesos selectivos, ya estén prestando servicios remunerados en la Administración, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero).

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera del título I de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * **INSTANCIA IMPRESA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE WWW.MADRID.ORG/GESTIONES Y TRÁMITES . (MOD ANEXO IV)**
- * **MODELO 030 ORIGINAL ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE DE 77,87 EUROS EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS.**
- * **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (MOD ANEXO V Y VI).**
- * **1 FOTOCOPIA DEL D.N.I.**
- * **FOTOCOPIA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**
- * **FOTOCOPIA DEL TÍTULO DEL CAP O MASTER EN EDUCACIÓN**

PAGO DE LAS TASAS*: 77,87€

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS (BBVA, BANCO SABADELL, BANKIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, CAIXABANK, CAJAMAR), UTILIZANDO **MODELO 030 ORIGINAL** QUE FIGURA COMO **MODELO EN ANEXO IV**. INDICANDO COMO MOTIVO DE LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA: "INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA".

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).**

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN ENTREGAR EN LAS DIRECCIONES DE ÁREAS TERRITORIALES SIGUIENTES:

- * **MADRID-CAPITAL: C/ VITRUVIO, 2 –28006 MADRID. TLF: 91 720 32 11/12**
- * **MADRID-NORTE: AVD. DE VALENCIA, S/N. – 28700. S. S. DE LOS REYES. TLF: 91 720 38 00**
- * **MADRID-SUR: C/ MAESTRO, 19. – 28914. LEGANÉS. TLF: 91 720 27 00/28**
- * **MADRID-ESTE: C/ JORGE GULLÉN, S/N. 28806. ALCALÁ DE HENARES. TLF: 91 887 20 00**
- * **MADRID-OESTE: CTRA. DE LA GRANJA, S/N. 28400. COLLADO-VILLALBA. TLF: 91 856 25 39**
- * **PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN: C/ GRAN VÍA, 20**
- * **REGISTRO GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID C/ GRAN VÍA, 3**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: HASTA EL 31 DE MARZO 2015

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DE JUNIO 2015.

***ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS: PERSONAS DESEMPLEADAS QUE FIGUREN EN EL INEM CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE SEIS MESES. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%. // LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, SUS CÓNYUGES E HIJOS.**